

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., VEINTIDÓS (22) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTE (2020)

Ref: Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario. Rad. 11001310304320190051500

Al tenor del numeral 3º del artículo 468 del Código General del Proceso procede el Despacho a proferir decisión dentro del presente proceso Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real.

ANTECEDENTES

BANCO POPULAR S.A. solicita de **EDSON ALEXANDER BUSTACARA NAUSA y NELLY JOHANA RUEDA ESPINOSA**, el pago de obligaciones derivadas del pagaré No. 89715040039 base de recaudo. Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones la pasiva constituyó hipoteca sobre el inmueble con matrícula 50C-1987646 mediante Escritura Pública No. 295 del 9 de febrero de 2017, corrida en la Notaría 6 de Bogotá.

Mediante proveído calendado del 9 de septiembre de 2019 se libró mandamiento de pago, procediéndose a realizar las diligencias tendientes a lograr la notificación de los demandados, quienes se notificaron personalmente el 13 de noviembre de 2019 el demandado y por aviso recibido el día 20 de noviembre de 2019 la demandada, sin que dentro del término legal propusiesen excepciones, por lo cual es del caso dar plena aplicación al numeral 3º del artículo 468 del Código General del Proceso.

R E S U E L V E:

PRIMERO.- DECRETAR la venta en pública subasta del bien inmueble gravado con hipoteca y al que se hizo referencia en el cuerpo de este proveído, previo su avalúo.

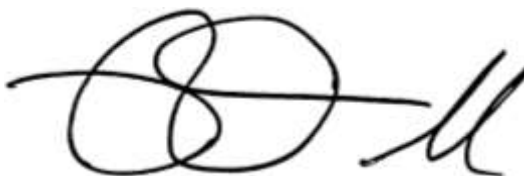
SEGUNDO.- Con el producto de la venta páguesele al actor el crédito cobrado conforme a lo reconocido en el mandamiento de pago y la parte motiva de esta providencia.

TERCERO.- ORDENAR que con sujeción al artículo 446 del Código General del Proceso, se practique la liquidación del crédito, conforme al mandamiento de pago.

CUARTO.- CONDENAR en costas a la parte demandada, las cuales deberá cancelar a la demandante dentro del término de ejecutoria del auto que las apruebe. Líquidense. Para el efecto señalase como agencias en derecho la suma de \$7.500.000,00 Mte.

QUINTO.- En firme, remítase el presente asunto para su reparto a los Juzgados Civiles de Ejecución del Circuito de esta Ciudad.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

AL

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA**

SECRETARIA

Bogotá, D.C. **23 de octubre de 2020**

Notificado por anotación en ESTADO No. **074** de esta
misma fecha.

La Secretaria,



BIBIANA ROJAS CACERES

1

Firmado Por:

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8ee74742785ef0c198ae6ff3dc2d0441e0027eaaa21bba23e65cc5f2d268125b

Documento generado en 22/10/2020 06:46:00 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .